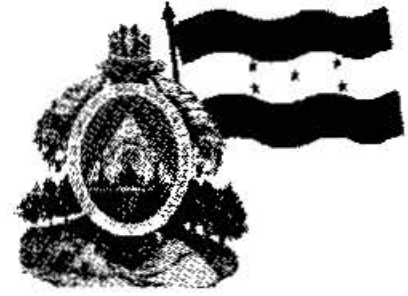


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 19 DE OCTUBRE DEL 2010. NUM. 32,344

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 125-2010**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

**PORTANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes la "MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS-RÍO TINTO, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 20.50 KMS", enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), por un monto de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTAS Y DOS LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.10,895,792.20), quedando el Contrato por un monto total de CINCUENTA Y CUATRO

### SUMARIO

**Sección A  
Decretos y Acuerdos**

125-2010	<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes la "MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO PAVIMENTACION DE LA CARRETERA CATACAMAS-RÍO TINTO, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 20.50 KMS".	A.	3-6
	Otros.	A.	3-6
	AVANCE	A.	7-8

**Sección B  
Avisos Legales**

B. 16

Dispensable para su comodidad

MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L.54,518,934.13) suscrita en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de Mayo de 2009, entre el Ingeniero José Rosario Bonanno, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y por ende representante del Estado de Honduras, y el Señor René Raúl Rosales, actuando en Representación de la Empresa Constructora ROSALES, S. de R.L., que literalmente dice:

**"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). MODIFICACIÓN No.1 CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN**

**DE LA CARRETERA CATACAMAS – RÍO TINTO, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 20.50 KMS.** Nosotros, **JOSÉ ROSARIO BONANNO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad No.0101-1956-00310 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No.002-2006 del 27 de enero de 2006, y que en adelante se llamará **LA SECRETARÍA** y el Señor **RENÉ RAÚL ROSALES**, de nacionalidad hondureño, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No.1503-1953-00380, Registro Tributario Nacional No.15031953003806, debidamente autorizado para firmar en nombre y Representación de la Empresa Constructora **ROSALES, S. de R.L.**, hemos convenido en suscribir la presente Modificación No.1 del Contrato de Construcción del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS – RÍO TINTO, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, de conformidad con las estipulaciones siguientes: **CONSIDERANDO:** Que con fecha 7 de Mayo del año 2008, se suscribió el Contrato para la Construcción del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS – RÍO TINTO, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, por un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L.43,623,141.93)** y un plazo de **Dieciocho (18) MESES**. **CONSIDERANDO:** Que a medida se ha ido desarrollando el proyecto **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS – RÍO TINTO**, se ha visto la necesidad de incrementar algunas actividades de obra, adecuándose a los requerimientos reales del proyecto. **CONSIDERANDO:** Que en las cantidades originales del proyecto, la Base Triturada tiene un espesor de cero punto diez metros (0.10 Mts.), lo cual estructuralmente, no cumple con las especificaciones, por lo cual se incrementó el espesor a 0.15 Mts., de acuerdo a los requerimientos. **CONSIDERANDO:** Que el tramo carretero hasta Dulce Nombre de Culmí está a nivel de sub-base y la superficie de rodadura es angosta, lo cual ocasiona accidentes, y a raíz de esto el municipio de Dulce Nombre de Culmí y las comunidades aledañas han solicitado continuar con la pavimentación de este tramo carretero, asimismo se reducen los gastos de operación de los vehículos. **CONSIDERANDO:** Que este tramo carretero es muy importante ya que comunica Catacamas con el Municipio de Dulce Nombre de Culmí, la cual es una de las comunidades más productivas del Departamento de Olancho, siendo sus principales actividades el cultivo de café, la ganadería, y la explotación de madera. Asimismo dicho proyecto se encuentra a inmediaciones de la Reserva del Río Plátano, el cual resulta beneficiado con el mismo. **CONSIDERANDO:** Que tomando en cuenta el avance de ejecución del proyecto y la

distribución del equipo por parte del contratista, según se vaya presentando la necesidad de la utilización del mismo, es necesario efectuar una reducción en el costo de algunos conceptos de obra. **CONSIDERANDO:** Que después de realizar un análisis de los trabajos a ejecutar en la continuación de este tramo carretero, concluimos que es necesario ampliar este contrato, para la Limpieza de Derecho de Vía, Cunetas, Alcantarillado, el Cercado del Derecho de Vía, y la Conformación y Compactación de Sub-Base Existente, asimismo con los trabajos de rehabilitación que se realizarán en la Pista de Aterrizaje “El Aguacate”, con la **Constructora ROSALES, S. de R.L.**, que se encuentra en el primer tramo y cuenta con la logística necesaria, y que mantendrá los precios del primer tramo y así disminuirá considerablemente la inversión. **CONSIDERANDO:** Que por lo anterior expuesto se hace necesario ampliar el monto en **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA DOS LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.10,895,792.20)** para un total de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L.54,518,934.13)**. **POR TODO LO ANTERIOR. AMBAS PARTES CONVIENEN: PRIMERO:** Modificar las Cláusulas IV, V y XXXIV del Contrato Original, las que deberán leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:** El Gobierno pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el Gobierno y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales, de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios siguientes:

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
 DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
 PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES  
**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
 Gerente General  
**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
 Coordinador y Supervisor  
 EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
 E.N.A.G.  
 Colonia Miraflores  
 Teléfono/Fax Gerencia: 230-4950  
 Administración: 230-3026  
 Planil: 230-6757  
 CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**CUADRO DE CANTIDADES DEL CONTRATO ORIGINAL. PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA  
CATACAMAS - RÍO TINTO, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

No.	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Total (Lps.)
1	Limpieza de Derecho de Vía, Cunetas y Alcantarillado, etc.	km	20.5	24,675.08	505,839.14
2	Cercado de Derecho de Vía	ml	40,600.00	52.04	2,112,824.00
3	Excavación Común	m <sup>3</sup>	59,534.00	57.24	3,407,726.16
4	Remoción de Derrumbes	m <sup>3</sup>	2,977.00	80.66	240,124.82
5	Sobre acarreo	m <sup>3</sup> - km	50,659.00	12.05	610,440.95
6	Conformación y Compactación de Subbase Existente, E=0.15 mts.	m <sup>3</sup>	29,690.00	52.56	1,560,506.40
7	Base Triturada, E=0.10 Mts.	m <sup>3</sup>	18,200.00	411.42	7,487,844.00
8	Imprimación MC-70	m <sup>2</sup>	154,000.00	30.48	4,693,920.00
9	Doble Tratamiento Superficial	m <sup>2</sup>	154,000.00	81.84	12,603,360.00
10	Bordillo	ml	1,593.00	316.75	504,582.75
11	Tubería de Concreto de 30" Tipo III	ml	230	2,353.66	541,341.80
12	Mampostería Cabezales	m <sup>2</sup>	257	1,935.16	497,336.12
13	Enchape de Cunetas de Mampostería	m <sup>2</sup>	2,082.00	276.45	575,568.90
14	Acero	kg	550	41.3	22,715.00
15	Pintura Termoplástica	ml	60,402.00	27.58	1,665,887.16
16	Señales de Prevención	unidad	115	2,505.12	288,088.80
No.	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Total (Lps.)
17	Señales Informativas	unidad	19	5,850.00	111,150.00
18	Señales de Reglamento	unidad	22	3,724.30	81,934.60
19	Vialctas	unidad	5,100.00	52.42	267,342.00
	<b>Sub Total</b>				<b>37,778,532.60</b>
20	Administración Delegada				2,066,756.07
21	Cláusula Escalatoria 10%				3,777,853.26
	<b>TOTAL</b>				<b>43,623,141.93</b>

## CUADROS DE CANTIDADES MODIFICADAS

## PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS – RÍO TINTO, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO

No.	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Total (Lps.)
1	Excavación Común	m <sup>3</sup>	8,350.00	57.24	477,954.00
2	Base Triturada, E=0.10 Mts.	m <sup>3</sup>	-18,200.00	411.42	-7,487,844.00
3	Base Triturada, E=0.15 Mts.	m <sup>3</sup>	23,300.00	291.01	6,780,533.00
4	Imprimación MC-70	m <sup>2</sup>	-154,000.00	30.48	-4,693,920.00
5	Imprimación MC-70	m <sup>2</sup>	166,050.00	28.61	4,750,690.50
6	Doble Tratamiento Superficial	m <sup>2</sup>	-154,000.00	81.84	-12,603,360.00
7	Doble Tratamiento Superficial	m <sup>2</sup>	154,000.00	75.13	11,570,020.00
<b>TOTAL</b>					<b>-1,205,926.50</b>

## PISTA DE ATERRIZAJE "ELAGUACATE"

No.	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Total (Lps.)
1	Base Triturada, E=0.15 Mts.	m <sup>3</sup>	7,416.00	291.01	2,158,130.16
2	Imprimación MC-70	m <sup>2</sup>	34,858.00	28.61	997,287.38
<b>Sub Total</b>					<b>3,155,417.54</b>
3	Cláusula Escalatoria 10%				320,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>3,475,417.54</b>

## RIO TINTO – DULCE NOMBRE DE CULMÍ

No.	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Total (Lps.)
1	Limpieza de Derecho de Vía, Cunetas y Alcantarillado, etc.	km	27.2	24,675.08	671,162.18
2	Cercado de Derecho de Vía	m	28,000.00	52.04	1,457,120.00
3	Excavación Común	m <sup>3</sup>	69,350.00	57.24	3,969,594.00
4	Sobre acarreo	m <sup>3</sup> - km	38,000.00	12.05	457,900.00
5	Conformación y Compactación de Subbase Existente, E=0.15 Mts.	m <sup>3</sup>	39,393.55	52.56	2,070,524.99
<b>TOTAL</b>					<b>8,626,301.16</b>

## CUADRO RESUMEN

## PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS – RÍO TINTO, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO

No.	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Total (Lps.)
1	Limpieza de Derecho de Vía, Cunetas y Alcantarillado, etc.	Km	47.7	24,675.08	1,177,001.32
2	Cercado de Derecho de Vía	ml	68,600.00	52.04	3,569,944.00
3	Excavación Común	m <sup>3</sup>	137,234.00	57.24	7,855,274.16
4	Remoción de Derrumbes	m <sup>3</sup>	2,977.00	80.66	240,124.82
5	Sobreacarreo	m <sup>3</sup> - km	88,659.00	12.05	1,068,340.95
6	Conformación y Compactación de Subbase Existente, E=0.15 Mts.	m <sup>3</sup>	69,083.55	52.56	3,631,031.39
7	Base Triturada, E=0.15 Mts.	m <sup>3</sup>	30,716.00	291.01	8,938,663.16
8	Imprimación MC-70	m <sup>2</sup>	200,908.00	28.61	5,747,977.88
9	Doble Tratamiento Superficial	m <sup>2</sup>	154,000.00	75.13	11,570,020.00
10	Bordillo	ml	1,593.00	316.75	504,582.75
11	Tubería de Concreto de 30" Tipo III	ml	230.00	2,353.66	541,341.80
12	Mampostería Cabezales	m <sup>2</sup>	257.00	1,935.16	497,336.12
13	Enchape de Cunetas de Mampostería	m <sup>2</sup>	2,082.00	276.45	575,568.90
14	Acero	kg	550.00	41.3	22,715.00
15	Pintura Termoplástica	ml	60,402.00	27.58	1,665,887.16
16	Señales de Prevención	unidad	115.00	2,505.12	288,088.80
17	Señales Informativas	unidad	19.00	5,850.00	111,150.00
18	Señales de Reglamento	unidad	22.00	3,724.30	81,934.60
19	Vialetas	unidad	5,100.00	52.42	267,342.00
	<b>Sub Total</b>				<b>48,354,324.80</b>
20	Administración Delegada				2,066,756.07
21	Cláusula Escalatoria 10%				4,097,853.26
	<b>TOTAL</b>				<b>54,518,934.13</b>

Los pagos al contratista se harán con los fondos que para tal fin sean aprobados por el Congreso Nacional en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y el plazo del contrato, el compromiso del Gobierno durante el año 2009, se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la Cláusula XXXIV del mismo (ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA), y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años subsiguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según Artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto. **La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes. CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L.54,518,934.13)**, y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales en las cuales se podrá reconocer hasta el cien por ciento (100%) del valor de los materiales almacenados en el sitio del proyecto, deduciéndose dicho valor en las subsiguientes estimaciones de pago. **XXXIV: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.** Los gastos que ocasione este Contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 0120, Programa 11, Sub-Programa 00, Proyecto 073, Act/Obra 001, Objeto 47210, Fuente 11, Org. Financiera 001, Código Beneficiario 0000. **SEGUNDO:** El Contratista deberá ampliar la fianza de fiel cumplimiento de contrato originalmente rendida, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Continúan vigentes las Cláusulas del Contrato Original, que no se modifican en la presente Modificación. En fe de lo cual, firmamos la presente Modificación No. 1 al Contrato de Construcción en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días

del mes de mayo del año 2009. (f y s) **JOSÉ ROSARIO BONANNO**, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI). (F) **RENÉ RAÚL ROSALES**, Representante Legal Constructora Rosales, S. de R.L.”.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de agosto de dos mil diez.

**ALBA NORA GÚNERA OSORIO**  
PRESIDENTA, POR LEY

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

**JARIET WALDINA PAZ**  
SECRETARIA, POR LEY

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto de 2010.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

**MIGUEL R. PASTOR**

**JUZGADO DE LETRAS  
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de junio del dos mil diez, interpuso demanda con orden de ingreso **No. 361-10**, ante esta judicatura el Señor **CARLOS TAIFF SANDOVAL REYES**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores; pidiendo la nulidad de un acto administrativo, por no ser conforme a derecho emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su restablecimiento por haber sido lesionado en mi derecho, se me paguen mis prestaciones correspondientes y como indemnización los sueldos dejados de percibir a título de daños y perjuicios, más las costas del juicio.- **El acto administrativo el cual se pretende impugnar es el Acuerdo 1087-SRH- de fecha uno de junio del dos mil diez, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores.**

**MARCELA AMADOR THEODORE  
SECRETARIA**

19 O. 2010

- [1] Solicitud: 2008-024429  
 [2] Fecha de presentación: 15/07/2008  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION  
 [4.1] Domicilio: 1 ST FLOOR, COMOSA BUILDING, SAMUEL LEWIS AVENUE  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de Panamá  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LENOCLIN MEDIHEALTH

**LENOCLIN MEDIHEALTH**

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresos dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2010.

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE MODELO DE UTILIDAD No. 68-2010**

Tegucigalpa, M. D. C. 14 de agosto del 2010

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro número **MU/2009-001314** del Modelo de Utilidad denominado **"CONTENEDOR DE COMPARTIMENTOS DIFERENCIADOS Y SISTEMA DE APILAMIENTO"**. De fecha 10 de julio de 2009, siendo su apoderado la Abogada: LIS BOCANEGRA, en representación del Sr. **RAMÓN ALBERTO SANTOS HERNÁNDEZ**, de domicilio en Tegucigalpa, Honduras

**RESULTA:** Que esta Oficina de Registro en fecha 09 de marzo de 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la salubridad del registro.

**POR TANTO:** Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 50, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras al Sr. **RAMÓN ALBERTO SANTOS HERNÁNDEZ**, domiciliado en Tegucigalpa, Honduras, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del Modelo de Utilidad **"CONTENEDOR DE COMPARTIMENTOS DIFERENCIADOS Y SISTEMA DE APILAMIENTO"**, cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: quince años, para el período comprendido del 10 de julio de 2009 al 10 de julio de 2024.

**SEGUNDO:** Este Modelo de Utilidad se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros

**TERCERO:** Este Modelo de Utilidad se regulará de acuerdo a la Ley vigente

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del referido Modelo de Utilidad

**NOTIFIQUESE:**

**CAMILO BENDECK PÉREZ**  
 Director General de Propiedad Intelectual

**NOTIFICACIÓN:** \_\_\_\_\_

**INSCRIPCIÓN:** \_\_\_\_\_

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4911, folio 14, tomo XI de fecha: 24 de agosto de 2010.

**CAMILO BENDECK PÉREZ**  
 Director General de Propiedad Intelectual

**AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general y al comercio en particular, se **HACE SABER:** Que mediante Escritura Pública No. 25 de fecha catorce de octubre del año dos mil diez, autorizada ante los oficios de la Notario Ángela Margarita Mejía Moreno, me constituí como **COMERCIANTE INDIVIDUAL** del establecimiento que girará bajo la denominación social **COMERCIAL EL CENTRO** y se conocerá con las siglas **"COMCENTRO"**; cuya actividad principal será comercialización, importación, exportación, compra y venta de muebles de madera, metal, plástico, tela, y de cualquier otro material, para uso doméstico, escolar, oficinas, hoteles, hospitales, fábricas, y en general, pudiendo realizar otras actividades relacionadas con la actividad principal y de lícito comercio en el país.- Con domicilio en la ciudad de Taulabé, departamento de Comayagua, con un capital de veinticinco mil Lempiras (L.25,000.00). Publicación conforme Art.380 al 383 del Código de Comercio.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de octubre del año 2010.

**OSCARA. FLORES B.**

19 O. 2010

# Avance

## Próxima Edición

1) *Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes la "MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN CARRETERA VILLA DE SAN FRANCISCO - SAN JUAN DE FLORES - TALANGA, SECCIÓN II: SAN JUAN DE FLORES - TALANGA, CON UNA LONGITUD DE 21.9 KILÓMETROS".*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACHI Tel.: 782-0881

*El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026*

## Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléf.no: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**Precio unitario: Lps. 15.00**  
**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 (E.N.A.G.)  
 PRX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**, La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 220-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintitrés de febrero del dos mil diez.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha nueve de noviembre del dos mil nueve, Expediente PJO9112009-2749, por el Abogado **JOSÉ ANIBAL PINEDA BARRIENTOS**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL EN HONDURAS (ODESIH)**, con domicilio en la colonia Satélite, primera entrada calle principal, casa número 1011, teléfono 226-6203 de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, misma que cambió su denominación a Organización denominada "**HONDUREÑA AMIGOS POR SIEMPRE SI (OHASIS)**", mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de enero del 2010.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen favorable U.S.L. No. 215-2010 de fecha 25 de enero de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que para la ejecución de los proyectos a desarrollar por la indicada Organización, deberán de realizarse en coordinación con las instituciones del Estado respectivas.

**CONSIDERANDO:** Que la Organización denominada "**HONDUREÑA AMIGOS POR SIEMPRE SI (OHASIS)**", se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en los Artículos 78, 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la Organización denominada "**HONDUREÑA AMIGOS POR SIEMPRE SI (OHASIS)**", con domicilio en la colonia Satélite primera entrada calle principal, casa número 1011, teléfono 226-6203 de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la siguiente:

## ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN HONDUREÑA AMIGOS POR SIEMPRE SI "OHASIS"

### CAPÍTULO I

#### DENOMINACIÓN, ORGANIZACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO

**Artículo 1.-** Constituyéndose la ORGANIZACIÓN como una Organización privada, apolítica, sin fines de lucro, de duración indefinida, con personalidad jurídica, conformada por personas naturales y jurídicas que acepten los objetivos, estatutos y reglamentos de la Organización.

**Artículo 2.-** El domicilio de la Organización será en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A. en la colonia Satélite primera entrada calle principal, casa número 1011, teléfono 226-6203 y su radio de acción se ejerce en todo el territorio nacional, pudiendo extender el mismo a nivel internacional. El nombre de la Organización será: **ORGANIZACIÓN HONDUREÑA AMIGOS POR SIEMPRE SI**, cuyas siglas serán: "**OHASIS**".

### CAPÍTULO II

#### OBJETIVOS

**Artículo 3.-** La Organización tendrá como objetivo general mejorar por medio de la educación y capacitación el nivel y calidad de vida de los hondureños, las cuales se impartirán de forma gratuita.

**Artículo 4.-** La Organización tendrá como objetivos específicos, los siguientes: a) Realizar campañas de concientización sobre la importancia de la salud preventiva como forma de mejorar la calidad de la vida de la persona humana. b) Crear y fortalecer las capacidades de los jóvenes de bajos ingresos fomentando su superación personal. c) Promover el análisis y participación ciudadana en el uso y explotación sostenida de los recursos humanos como forma de preservación y fortalecimiento de las mismas. d) Promover las investigaciones científicas sobre alimentación, medio ambiente, cultura y otras circunstancias que incidieren en una mala formación educacional del individuo con el fin de mejorarlas. e) Fomento de la intelectualidad de individuo con facultades únicas y que pudieran aprovecharse en beneficio de la colectividad. f) Hacer llegar técnicas de salud mental a las personas para que por medio de estas enseñanzas lograr mejorar su calidad de vida. g) Promover el uso de la información como arma vital en el desarrollo económico, social. h) Realizar estudios que determinen el origen de la pobreza y arrojen datos sobre la forma de erradicarla sobre la base de campañas educativas. i) Adoctrinar a las etnias mostrando la importancia y el valor cultural que tienen sus costumbres y la forma de aprovecharlas como forma de vida, creando talleres de artesanos y artistas relacionados a sus manualidades. Todas las actividades que realice esta Organización serán brindadas de forma gratuita.

### CAPÍTULO III

#### MIEMBROS

**Artículo 5.-** La Organización estará constituida por personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras de reconocidos méritos profesionales, científicos, intelectuales y filantrópicos que hayan

demostrado interés mediante acciones tendientes a mejorar el nivel de vida de las personas fomentando la educación y que libremente decidan formar parte de ella aceptando sus estatutos y reglamentos y que sean aceptados por la Junta Directiva ratificados por la Asamblea.

**Artículo 6.-** Se identifican las siguientes categorías de miembros: a) Miembros Fundadores: Aquellos que propusieron e iniciaron la Organización y que participaron en la sesión de Constitución. b) Miembros Activos: aquellos miembros, personas naturales jurídicas, nacionales e internacionales, aceptadas por la Junta Directiva. c) Miembros Honorarios: Son aquellos miembros nacionales y extranjeras que por haberse destacado por sus excepcionales méritos científicos o intelectuales, en beneficio de la educación y desarrollo humano del país, logran ser considerados en esta categoría, a propuesta de la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General. d) Miembros Benefactores: Son aquellas personas que hagan aportes económicos considerables o presten servicios técnicos extraordinarios a la Organización.

**Artículo 7.-** La Asamblea General podrá establecer una cuota de ingresos y una aportación mensual para todos los miembros Fundadores y Activos.

**Artículo 8.-** Sólo los miembros Fundadores y Activos tendrán derecho a elegir y ser electos a cargos directivos, siempre que se encuentren solventes con la Tesorería de la Organización y que cumplan con los demás requisitos que establecen los reglamentos.

**Artículo 9.-** Es obligación de los miembros Fundadores y activos asistir a las sesiones Ordinarias y extraordinarias que la Junta Directiva fije.

**Artículo 10.-** Cualquier miembro podrá retirarse de la Organización voluntariamente cuando lo desee, previa cancelación de todas sus obligaciones contraídas con la organización o por medio de ésta; debiendo solicitar por escrito a la Directiva su exclusión, dentro de un plazo de 30 días.

**Artículo 11.-** Los miembros Activos y Fundadores, desempeñarán sus cargos ad honorem dentro de la Organización.

**Artículo 12.-** La calidad de miembros se pierde por: a) Incumplimiento en el pago de las cuotas durante seis (6) meses consecutivos. b) Incumplimiento del reglamento interno de la organización.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LOS ÓRGANOS Y SUS FUNCIONES

**Artículo 13.-** Los Órganos principales de la ORGANIZACIÓN son: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) La Dirección Ejecutiva. d) El Comité Técnico Asesor.

##### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 14.-** La Asamblea General, es la máxima autoridad de la ORGANIZACIÓN y expresa la voluntad colectiva de sus miembros y en ella participarán los miembros fundadores, activos, honorarios e invitados; pero sólo los miembros Fundadores y Activos tendrán derecho a voto. Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

**Artículo 15.-** La Asamblea General Ordinaria se convocará una vez al año, en el mes de enero en la ciudad de Tegucigalpa, en el lugar, hora y fecha indicada por el Presidente de la Junta Directiva, a través de la Secretaría, para tratar cualquiera de los asuntos siguientes: a) Discutir, modificar, aprobar o improbar los informes anuales de la Junta Directiva y de la Dirección Ejecutiva, dictando sobre los mismos las providencias que estimen convenientes. b) En su caso elegir o discutir a los miembros de la Junta Directiva. c) Aprobar, evaluar y

modificar el presupuesto anual programado. d) Ratificar el nombramiento que la Junta Directiva haga del Director Ejecutivo.

**Artículo 16.-** Las convocatorias para Asamblea General Ordinaria, se harán por lo menos con treinta (30) días de anticipación, debiendo notificarse mediante citación pública en un diario de circulación nacional.

**Artículo 17.-** En la Asamblea General Ordinaria las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los miembros fundadores y activos presentes.

**Artículo 18.-** Las Asambleas Generales Ordinarias, se efectuarán en primera convocatoria con la mitad más uno de sus miembros activos y fundadores presentes y en caso de no reunirse, se convocará para el día siguiente y se efectuarán con los miembros que asistan.

**Artículo 19.-** En cualquier tiempo y por escrito, la Junta Directiva o dos tercios de sus miembros o dos tercios de la Asamblea General podrán pedir se convoquen a Asambleas Generales Extraordinarias, para resolver asuntos indicados en la petición. La convocatoria se hará dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción de solicitud.

**Artículo 20.-** Las Asambleas Generales Extraordinarias necesitan de las dos terceras partes de sus miembros presentes para realizarse en primera convocatoria, de no reunirse el quórum necesario, se convocará por segunda vez para el día siguiente y se efectuará con los miembros que concurran.

**Artículo 21.-** En la convocatoria a Asambleas Generales, se incluirá la agenda a discutir y será nulo todo acuerdo sobre asuntos no comprendidos en la misma, salvo que por simple mayoría de votos de los miembros presentes, se acuerde su inclusión. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por el Vicepresidente, en su ausencia, actuando como Secretario de las mismas el Secretario; las atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria serán: a) Discutir y aprobar las modificaciones o reformas de los presentes estatutos. b) Discutir y aprobar la disolución y cancelación de la Organización.

##### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 22.-** La Junta Directiva, es el órgano de dirección y ejecución de la Organización, de sus estatutos y de las decisiones emanadas de la Asamblea General. estará integrada por seis miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Fiscal.

**Artículo 23.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por los miembros votantes de la Asamblea General ejercerán sus funciones por un término de dos años y podrán ser reelectos en sus cargos o en cargos diferentes por un solo período más. Cada año se elegirán alternadamente, la mitad de sus miembros, comenzando por los números impares en la siguiente elección los pares y así sucesivamente.

**Artículo 24.-** Las convocatorias para las sesiones de la Junta Directiva, las hará el Presidente, por medio de la Secretaría, indicando el día, lugar y fecha de la misma; las resoluciones, se harán válidas cuando se acuerden por simple mayoría de los miembros directos, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate; sesionarán por lo menos una vez al mes y con mínimo de cinco (5) de sus miembros.

**Artículo 25.-** Todas las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva, deberán ser firmadas por quien presidió la sesión y el Secretario.

**Artículo 26.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Definir los lineamientos técnicos y operativos así como planes, programas o proyectos específicos para la consecución de los objetivos de la ORGANIZACIÓN y presentarlos ante la Asamblea General para su aprobación. b) Cumplir y velar porque se cumplan las disposiciones y

recomendaciones de la Asamblea General. c) Nombrar al Director(a) Ejecutivo(a) y los miembros del Consejo Técnico Asesor. d) Aceptar o rechazar donaciones o aportaciones. e) Aceptar o rechazar nuevos nombramientos. f) Convocar a Asambleas Generales. g) Rendir un informe anual, de las actividades realizadas, ante la Asamblea General Ordinaria. h) Administrar el patrimonio de la ORGANIZACIÓN. i) Nombrar delegaciones o comisionados ante organismos afines. j) Abrir las cuentas bancarias necesarias, a favor de la organización, registrando las firmas del Presidente y Tesorero. k) Las demás que la Asamblea General señale.

**Artículo 27.-** Son atribuciones del Presidente: a) Representar oficial y legalmente a la Organización. b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva de las Asambleas Generales. c) Velar por el buen nombre y adecuado funcionamiento de la Organización. d) Supervisar el trabajo de la Secretaría y de la Tesorería. e) Convocar con el Secretario a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Junta Directiva. f) Autorizar con el Tesorero, las erogaciones que apruebe la Junta Directiva según planes de trabajo trimestrales. g) Elaborar la agenda para las reuniones de la Junta Directiva. h) Rendir el informe anual a la Junta Directiva a la Asamblea General. i) Las demás que le señalan los estatutos y reglamentos respectivos.

**Artículo 28.-** Son atribuciones del Vicepresidente: Sustituir al Presidente en ausencia temporal de este, en todas sus funciones a asistirlo en la forma que sea posible.

**Artículo 29.-** Son atribuciones del Secretario: a) Redactar la memoria anual de labores de la Organización para presentar a la Asamblea General Ordinaria. b) Archivar correspondencia y los documentos de la Organización de los cuales es personalmente responsable. c) Llevar el libro de registro de los miembros activos honorarios. d) Recibir, contestar la correspondencia. e) Convocar con el Presidente a la Asamblea Ordinaria y a las sesiones de la Junta Directiva. f) Ser depositario del sello de la Organización. g) Llevar los libros de actas de la Asamblea General y de las sesiones de la Junta Directiva. h) Elaborar con el Presidente, la agenda de las sesiones de la Junta y de las Asambleas Generales. i) Redactar y firmar con el Presidente las actas de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales Ordinarias. j) Otras que le fueren asignadas.

**Artículo 30.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Recaudar y custodiar las cuotas Ordinarias y otros fondos que por cualquier concepto deben hacerse a la Organización. b) Custodiar los títulos, bienes y cualquier otro tipo de valores de la Organización. c) Responder solidariamente con el Presidente, del activo en efectivo que se encuentra depositado en el banco que designe la Junta Directiva bajo sus firmas mancomunadas. d) Presentar los balances y demás informes que requiera la Junta Directiva, así como un corte mensual de caja. e) Presentar a la Asamblea General Ordinaria el informe financiero de la Organización, previa presentación de los estados financieros debidamente auditados. f) Preparar junto con el Director Ejecutivo, el presupuesto anual de la Organización, para su aprobación por la Junta Directiva. g) Efectuar los pagos aprobados por la Junta Directiva. h) Rendir un informe trimestral de ingresos y egresos en las sesiones de Junta Directiva, para evaluación del presupuesto.

**Artículo 31.-** Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos y reglamentos de la Organización. b) Representar a la Organización en asuntos administrativos y judiciales contra terceros o delegar dicha representación en profesionales calificados. c) Informar a la Asamblea General, sobre las irregularidades que se presenten en las actuaciones de todos los miembros. d) Garantizar que los auditajes se practiquen con objetividad. e) Cualquier otra que señalen los estatutos o el reglamento respectivo.

**Artículo 32.- DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.** La Dirección Ejecutiva estará integrada por un Director(a) Ejecutivo(a) y el personal de apoyo. El nombramiento del Director(a) Ejecutivo(a) será realizado por la Junta Directiva y este cargo recaerá en una persona extraña a la Organización.

**Artículo 33.-** La Dirección Ejecutiva es el órgano ejecutor de las políticas, estrategias, medidas y programas, emanados de la Junta Directiva.

**Artículo 34.-** Son atribuciones del Director Ejecutivo: a) Presentar a la Junta Directiva el programa anual de trabajo junto con el presupuesto para su debida aprobación. b) Nombrar en consulta con la Junta Directiva especificadas de trabajo y dentro de los lineamientos y recursos que la Junta Directiva disponga. c) Manejar un fondo rotatorio por proyecto presupuestado y aprobado para trabajar sobre la base de reembolsos de la Tesorería. d) Participar en todas las reuniones de la Junta Directiva, con voz y sin voto. e) Rendir un informe anual de las actividades ejecutadas a la Junta Directiva. f) Con la asesoría del Comité Técnico Asesor, elaborar propuestas para la gestión de fondos para los proyectos que la Junta Directiva apruebe. g) Otras que la Asamblea General o la Junta Directiva le asigne.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 35.** El patrimonio de la ORGANIZACIÓN estará formado por: a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten sus miembros aprobadas en Asamblea General. b) Las donaciones, legados y herencias que reciba la Organización. c) Los bienes que la organización adquiera a cualquier título lícito. d) Los ingresos generados por venta, sin fines de lucro y debidamente justificada de activos y bienes de la organización para la consecución de sus fines. e) Otros recursos y cuales quiera otra operación proveniente de actividades lícitas que generan ingresos.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN

**Artículo 36.** La disolución de la Organización, sólo podrá ser decretada por: a) Asamblea General Extraordinaria, con una votación de las dos terceras partes de los miembros presentes. b) Por la imposibilidad de cumplir con los fines para los cuales se constituyó. c) Por sentencia Judicial. d) Por rendición del poder Ejecutivo.

**Artículo 37.** Disuelta la Organización se procederá a su liquidación nombrando una junta liquidadora encargada de hacer los inventarios y cancelar las deudas contraídas con terceros, una vez hecho esto el saldo líquido de los bienes, si lo hubiere se transferirá a título gratuito a otra organización hondureña que persiga los fines y objetivos similares a los de la Organización a juicio de la mayoría de los miembros en Asamblea General Extraordinaria.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 38.** La Organización propiciará su relación o integración con otras organizaciones afines, nacionales e internacionales, para facilitar la consecución de los objetivos propuestos.

**Artículo 39.** Únicamente una Asamblea General Extraordinaria de la Organización, convocada exclusivamente para ese fin, podrá reformar los Estatutos y Reglamentos, a iniciativa de la Junta Directiva o de sus miembros. El documento de citación respectivo, deberá remitirse con el proyecto de reforma, con el objeto de que los miembros, puedan estudiarlo con anticipación toda reforma de los Estatutos y Reglamentos, deberá ser aprobada por el voto de las dos terceras partes de los miembros.

**Artículo 40.** La aceptación de un nombramiento a un segundo cargo, por un miembro, revoca automáticamente el cargo anterior. Ningún miembro, podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos en cualquiera de los órganos de la Organización.

**Artículo 41.** Los miembros de la Junta Directiva, de la Dirección Ejecutiva y del Comité Técnico Asesor, al tomar posesión de sus cargos, prestarán ante quien corresponda, la siguiente promesa de Ley: PROMETEIS: POR VUESTRO HONOR DE CIUDADANOS, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE RIGEN A LA

ORGANIZACIÓN. SI PROMETO.- PROMETEIS: CONTRIBUIR CON VUESTROS ESFUERZOS DE MIEMBROS CONSCIENTES A LUCHAR POR LA EDUCACIÓN MEJORAMIENTO DEL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS, SI PROMETO".- SI ASI LO HICJERE, LA PATRIA Y LA ORGANIZACIÓN OS RECONOCERÁ, DE LO CONTRARIO, OS LO DEMANDARÁ.

**SEGUNDO:** La Organización " **HONDUREÑA AMIGOS POR SIEMPRE SI (OHASIS)**". Presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejan los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La Organización " **AMIGOS POR SIEMPRE SI (OHASIS)**", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La organización " **AMIGOS POR SIEMPRE SI (OHASIS)**", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores, del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la Organización " **AMIGOS POR SIEMPRE SI (OHASIS)**", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA** con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SEPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución del interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras ( L. 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFIQUESE.** (f) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de julio del dos mil diez.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

19 O. 2010.

## AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia Departamental de Lempira, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 76 del Código de Familia reformado según Decreto número 137-87 de fecha 10 de septiembre de 1987, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que los señores **JOSÉ WENCESLAO ELIAS** y **BLANCA LILIAM ARITA PAREDES**, ambos mayores de edad, casados entre sí, Peritos Mercantiles y Contadores Públicos, hondureños y vecinos de la ciudad de Gracias, departamento de Lempira, han comparecido ante este Juzgado solicitando **AUTORIZACIÓN JUDICIAL** para adoptar al menor **JAVIER ANTONIO DUBÓN**, quien nació en esta ciudad de Gracias, departamento de Lempira, el día dieciséis de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, siendo hijo de la señora **MARILU DUBÓN**, hechos acreditados con los documentos requeridos por la ley. Por lo tanto se hace del conocimiento del público la presente solicitud de **ADOPCIÓN**, para que cualquier persona interesada, pueda oponerse ante este Juzgado, antes de dictarse la correspondiente resolución, exponiendo las razones de su inconformidad.

Gracias, Lempira, 14 de octubre del 2010.

**MARIA LETICIA MEJÍA**  
JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA  
DEPARTAMENTAL DE LEMPIRA.

19 O. 2010.

**La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

*LIBROS*  
*FOLLETOS*  
*TRIFOLIOS*  
*FORMAS CONTÍNUAS*  
*AFICHES*  
*FACTURAS*  
*TARJETAS DE PRESENTACIÓN*  
*CARÁTULAS DE ESCRITURAS*  
*CALENDARIOS*  
*EMPASTES DE LIBROS*  
*REVISTAS.*



reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, la cual se efectuará dentro de los sesenta días siguientes al término señalado para la presentación de créditos; se ordena la inscripción de la presente sentencia en el Instituto de la Propiedad de esta sección judicial, así como también en todas aquellas dependencias registrales del país donde el deudor tenga bienes; al efecto, librense las comunicaciones correspondientes; extiéndanse las copias del caso; se señala el veintinueve de mayo de dos mil cinco, como la fecha a la que deben retrotraerse los efectos de la declaración de quiebra; notifíquese la presente sentencia al deudor y la intervención por medio de sus apoderados en juicio y por medio de la Central de Citaciones y/o emplazamientos, notificaciones, requerimientos y otras diligencias judiciales de esta ciudad, notifíquese la misma al Ministerio Público en esta ciudad y a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en sus oficinas de esta ciudad; dentro de un plazo de quince días, se ordena la publicación de un extracto de la sentencia por tres veces consecutivas en la Gaceta, y en un periódico de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en el domicilio de la sociedad Aqua Corporación de Honduras, S.A. Conforme a la escritura de constitución de la sociedad Aqua Corporación de Honduras, S.A. de C.V., sus socios son Inversiones Albir Argüello, S.A., Rodrigo Albir Vilchez, Isacio Albir Vilchez, Alejandro Argüello Lacayo y Ana Clemencia Argüello de Albir, todos de este domicilio. Esta sentencia se emite siendo las nueve y treinta de la mañana. SELLOS Y FIRMAS. ABOG. JOSÉ ROLANDO ARRIAGA NUPIO, JUEZ. F) ABOG. MARIBEL ESPINOZA TURCIOS. F) JORGE ALBERTO MALDONADO MUÑOZ. SELLOS Y FIRMAS. MARITZA CRUZ MENÉNDEZ, SECRETARIA.

San Pedro Sula, Cortés, 08 de octubre, 2010

**MARITZA CRUZ MENÉNDEZ**

SECRETARIA, JUZGADO DE LETRAS SEGUNDO DE  
LO CIVIL

18, 19 y 20 O. 2010

### AVISO DE CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para efectos de la Ley, establecidos en el artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha veintinueve de julio del año dos mil diez, la señora **JULIETA PIRES GARCIA**, presentó solicitud de cancelación y reposición de Títulos Valores consistente en los títulos de depósito a plazo fijo inscritos bajo los números 2091014200, 2091014230, 2091014231, 2091109165, 2091110538, 2091119179, 2091133619 de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil nueve en la Institución Bancaria HSBC, a favor del señor **JULIO PIRES DIAZ**.

San Pedro Sula, Cortés, 07 de octubre del año 2010.

**MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
SECRETARIA

19 O. 2010

### JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE CORTÉS

#### AVISO

La infrascrita, secretaria del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Cortés de esta Sección Judicial, al público en general, **HACE SABER:** Que en este Juzgado se encuentra la solicitud de adopción plena de un menor, promovida por los señores **ANA PATRICIA HERNÁNDEZ** y **LEONARDO HERNÁNDEZ**, con el objeto de adoptar al menor **ALEXANDER FUENTES VALLECILLO**.

San Pedro Sula, Cortés, 06 de octubre del año 2010.

**LICDA. OLLIE ORTEGA PAZ**  
SRIA. ADJUNTA POR LEY,  
JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA  
DEL DEPARTAMENTO DE CORTÉS

19 O. 2010

### AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para efectos de la Ley, en lo que respecta a lo establecido en el artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil diez, la señora **IRIS ARACELY PASCUA SABILLÓN**, presentó solicitud de cancelación y reposición de Títulos Valores, consistente en Certificado de Depósito a plazo fijo número 12892 por el valor de Un Millón de Lempiras (Lps. 1,000.000.00) a nombre del señor **GERARDO MESTO GUTIERREZ** en la **COOPERATIVA SAGRADA FAMILIA**.

San Pedro Sula, Cortés, 12 de octubre del año 2009.

**MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ**

**HERNÁNDEZ**

**SECRETARIA**

19 O. 2010

### AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para efectos de la Ley, establecidos en el artículo 634, párrafo tercero y 640 del código de Comercio, **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha seis de agosto del año dos mil diez, se presentó solicitud de cancelación y reposición de Título Valor por la señora: **DENIA**

**SUYAPA FERNANDEZ ALVARADO**, asimismo se adhieren la señora **IRMA TERESA FERNANDEZ ALVARADO**, compareciendo por si misma y como representante legal del señor **CARLOS HABENCIO FERNANDEZ ALVARADO**, para que se cancele un título valor consistente de 1) Certificado No. 21-309-354764; con un valor de SETENTAMIL DOLARES AMERICANOS (\$ 70,000.00 ); emitido por la Institución Bancaria BANCO FICOHSA.

San Pedro Sula, Cortés, 11 de octubre del año 2010

**MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ**

**HERNÁNDEZ**

**SECRETARIA**

19 O. 2010

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, secretario general de la Secretaría de estado en los Despachos de Industria y Comercio CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 622-2010, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL**, trece de julio del año dos mil diez VISTO: Para resolver el expediente administrativo No. 354-2010, contentivo de la solicitud de Licencia de **REPRESENTANTE EXCLUSIVO**, presentada por la Abogada **SANDRA CONSUELO SANDOVAL CHIRINOS**, Inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 6279, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **GRUPO FARMART, S. A. DE C. V.**, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés Honduras. **CONSIDERANDO (1):** Que obra a folios del 20 al 22 el contrato de **REPRESENTANTE EXCLUSIVO**, de fecha 17 de febrero del año 2010, mediante el cual la empresa concedente **CARIBBEAN BREEZE**, de nacionalidad Estadounidense, concede a la Sociedad Mercantil **GRUPO FARMART, S. A. DE C. V.**, el nombramiento como **REPRESENTANTE EXCLUSIVO**, para la comercialización de los siguientes productos: **SPF O DARK TANNING DRY OIL 8.5 oz., SPF 2 GOLDEN TANNING OIL SPRAY 8.5 oz., SPF 4 DARK TANNING OIL SPRAY 8.5 oz.,**

SPF 6 LITESCREEEN TANNING OIL SPRAY 8.5 oz., SPF 8 PROTECTIVE TANNING OIL SPRAY 8.5 oz., SPF 4 DARK TANNING LOTION 8.5 oz., SPF 6 LITESCREEEN TANNING LOTION (SPRAY) 8.5 oz., SPF 8 PROTECTIVE TANNING LOTION 8.5 oz., ULTIMATE TANNING CARROT OIL (SPRAY) 8.5 oz., ULTIMATE TANNING CARROT LOTION 8.5 oz., ULTIMATE TANNING CARROT LOTION 1 oz., SPF 8 PROTECTIVE TANNING LOTION 8.5 oz., DARK TANNING ACCELERADOR GEL 8.5 oz., DARK TANNING ACCELERADOR SPRAY LOTION 8.5 oz., DARK TANNING ACCELERADOR LOTION W/ BRONZER 8.5 oz., DARK TANNING ACCELERADOR GEL 1 oz., DARK TANNING ACCELERADOR SPRAY LOTION 1 oz., DARK TANNING ACCELERADOR LOTION W/BRONZER 1 oz., SPF 15 SUNBLOCK LOTION 8.5 oz., SPF 30 SUNBLOCK LOTION 8.5 oz., SPF 45 SUNBLOCK LOTION 8.5 oz., SPF 12 SUNBLOCK LOTION (SPRAY) 8.5 oz., SPF 15 SUNBLOCK LOTION (SPRAY) 8.5 oz., SPF 20 SUNBLOCK LOTION (SPRAY) 8.5 oz., SPF 30 SUNBLOCK LOTION (SPRAY) 8.5 oz., SPF 30 KIDS SUNBLOCK LOTION (SPRAY) 8.5 oz., SPF 45 SUNBLOCK LOTION (SPRAY) 8.5 oz., SPF 8 SUNSCREEN 4 oz., SPF 15 SUNSCREEN 4 oz., SPF 30 SUNSCREEN 4 oz., SPF 45 SUNSCREEN 4 oz., SPF 30 KIDS SUNSCREEN 4 oz., SPF 70 SUPER SUNSCREEN 4 oz., SPF 15 SUNSCREEN 1 oz., SPF 30 SUNSCREEN 1 oz., SPF 45 SUNSCREEN 1 oz., SPF 70 SUPER SUNSCREEN 1 oz., ALOE MOISTURIZING GEL 8.5 oz., ALOE AFTER SUN LOTION 8.5 oz., ALOE BURN RELIEF GEL 8.5 oz., ALOE BURN RELIEF SPRAY 8.5 oz., ALOE BURN RELIEF GEL 1 oz., (B, P, W, Y) WACKY WIPE OUT COLOR ZINC OXIDE 0.25 oz., CAMO STICK 0.6 oz., FACE PAINT STICK 0.6 oz., ALOE FOR FACES SPF 30 JAR 0.55 oz., ALOE FOR FACES SPF 45 STICK 0.6 oz., ALOE LIP BALM SPF 45 0.15 oz., SPF 30 MOJITO LIP BALM 0.15 oz., 3 N ONE SPRAY 2 oz., SPF 0 DRY OIL CONTINUOUS TROPICAL MIST 6 oz., SPF 15 CONTINUOUS TROPICAL MIST SUNCREEN 6 oz., SPF 30 CONTINUOUS TROPICAL MIST SUNSCREEN 6 oz., SPF 50 KIDS CONTINUOUS TROPICAL MIST SUNSCREEN 6 oz., SPF 50 SPORT CONTINUOUS TROPICAL MIST SUNSCREEN 6 oz., SPF 70 CONTINUOUS TROPICAL MIST SUPER SUNSCREEN 6 oz., AFTER BURN RELIEF CONTINUOUS TROPICAL MIST 6 oz., en todo el territorio hondureño, como lo expresa el Contrato de presentación exclusivo y por un período de vigencia de dos (2) años a partir del 17 de febrero del 2010, hasta el 17 de febrero del 2012, y siendo honorado por un período de seis (6) meses a partir del 17 de febrero del 2010 donde se analizarán las condiciones de ventas y si el pago ha sido satisfactorio para extenderlo por los meses restantes, esto se realizará sucesivamente

cada seis (6) meses hasta el 17 de febrero del 2012. **CONSIDERANDO (2):** Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada al expediente de mérito, y considerando también el informe emitido por la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que es procedente acceder a lo solicitado, concediéndole a la Sociedad Mercantil **GRUPO FARMART, S. A. DE C. V.**, la licencia solicitada de conformidad al Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y a lo establecido en el Contrato de Representación de fecha 17 de febrero del 2010. **POR TANTO: LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los artículos 1, 7, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b), 83, 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; 3 y 5 reformados de su Reglamento: **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de licencia de **REPRESENTANTE EXCLUSIVO**, presentada por la Abogada **SANDRA CONSUELO SANDOVAL CHIRINOS**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el No. 6279, quien actúa como Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **GRUPO FARMART, S.A. DE C.V.**, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **GRUPO FARMART, S. A. DE C.V.**, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés Honduras como concesionaria de la Sociedad Mercantil **CARIBBEAN BREZZE**, de Nacionalidad Estadounidense, la licencia de Representante exclusivo solicitada de conformidad al Contrato de Representación de fecha 17 de febrero del 2010. **TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo, que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos, de conformidad al artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella procede el Recurso de Reposición, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA** Secretario de Estado en los Despachos Industria y Comercio **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA** Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil diez.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
Secretario General

19 O. 2010



# Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2010-017553  
 [2] Fecha de presentación: 10/06/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: COMPAÑIA FARMACEUTICA, M.C. DE S.A.  
 [4.1] Domicilio: COL. TILOARQUE, BOULEVARD DE LAS FUERZAS ARMADAS, COSTADO OESTE DEL EDIFICIO PLAZA MILLENIUM, TEGUCIGALPA, M.D.C.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUVYS

## NUVYS

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:  
 Cosméticos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de septiembre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 O., 4 y 19 N. 2010.

1/ No. solicitud: 19693-10  
 2/ Fecha de presentación: 02-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Investcorp, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Boundary Hall, Cricket Square, P. O. Box 1111, Grand Caiman KY1-1102, Islas Caimán

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Caimán

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INVESTCORP

## INVESTCORP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO

**E.- SUSTITUYE PODER**

[9] Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21-09-2010.

[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2010

[1] Solicitud: 2010-024604  
 [2] Fecha de presentación: 11/08/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: ALMACENES EL LIDER, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: 6 CALLE, 1 Y 2 AVENIDA, BARRIO EL CENTRO, EDIF. PLAZA

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMERICAN LIDER

## AMERICAN LIDER

[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:  
 Ropa de Vestir.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: GEOVANY ROOSEVELT NUÑEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2010

[12] Reservas: LA MARCA DEBE VERSE EN FORMA CONJUNTA.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O., y 4 N. 2010.

[1] Solicitud: 2010-024605  
 [2] Fecha de presentación: 11/08/2010  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: ALMACENES EL LIDER, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: 6 CALLE, 1 Y 2 AVENIDA, BARRIO EL CENTRO, EDIF. PLAZA

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALMACENES EL LIDER

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:  
 Venta de todo tipo de ropa y zapatos.

## ALMACENES EL LIDER

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: GEOVANY ROOSEVELT NUÑEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2010

[12] Reservas: Se protege solamente la parte denominativa del Nombre Comercial, no así los colores o diseños incluido en la etiqueta adjunta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O., y 4 N. 2010.

1/ No. solicitud: 35997-09  
 2/ Fecha de presentación: 15-12-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation  
 4.1/ Domicilio: First Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, ciudad de Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIMBIOFLOR

# SIMBIOFLOR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, enplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-02-2010.

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O., y 4 N. 2010

[1] Solicitud: 2005-005730

[2] Fecha de presentación: 30/03/2005

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION

[4.1] Domicilio: 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Panamá, City, Panamá.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Panamá

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EZETENAL

# EZETENAL

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 9 de marzo del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O., y 4 N. 2010.

[1] Solicitud: 2008-024427

[2] Fecha de presentación: 15/07/2008

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION

[4.1] Domicilio: 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Panamá

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FEMESUN MEDIHEALTH

# FEMESUN MEDIHEALTH

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:  
 DERMATOLOGÍA.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O., y 4 N. 2010.

[1] Solicitud: 2008-014373

[2] Fecha de presentación: 24/04/2008

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION

[4.1] Domicilio: First Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Panamá

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FREEACNE MEDIHEALTH

# FREEACNE MEDIHEALTH

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, enplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O., y 4 N. 2010.

## Secretaría de Estado del Despacho Presidencial

### FE DE ERRATA

En edición de La Gaceta Diario Oficial de la República de Honduras No. 32,227 de fecha 2 de junio de 2010, fue publicado el Decreto Ejecutivo Número PCM-020-2010, en el que se declara Estado de Emergencia Nacional focalizado en las regiones primera o región del Valle de Sula, cuarta o región Sur y Quinta o Región Lempa de fecha 30 de mayo de 2010.

En vista que por error involuntario en el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo en referencia, en la página A-7 se escribió: Declarar Estado de Emergencia Nacional focalizada en las Regiones PRIMERA O REGIÓN DEL VALLE DE SULA, específicamente de los departamento de Copán, Santa Bárbara, Cortés, Comayagua y el Progreso; siendo lo correcto Declarar Estado de Emergencia Nacional focalizada en las regiones PRIMERA O REGIÓN DEL VALLE DE SULA, específicamente de los departamento de Copán, Santa Bárbara, Cortés, Comayagua y Yoro.

Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.

19 O. 2010.

1/ Solicitud: 33840-09  
 2/ Fecha de presentación: 25-11-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS ROWE, C. POR A.  
 4.1/ Domicilio: César Nicolás Penon N. 57, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional República Dominicana  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República Dominicana.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLMEDOS ROWE

## OLMEDOS ROWE

7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 08-12-09  
 12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2010.

1/ Solicitud: 35989-09  
 2/ Fecha de presentación: 15-12-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation  
 4.1/ Domicilio: First Floor, Comusa Building, Samuel Lewis Avenue, ciudad de Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ITZAL

## ITZAL

7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 10-02-2010  
 12/ Reservas:  
 Abogada LESBLA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2010.

1/ Solicitud: 35990-09  
 2/ Fecha de presentación: 15-12-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation  
 4.1/ Domicilio: First Floor, Comusa Building, Samuel Lewis Avenue, ciudad de Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KARIMA ROEMMERS

## KARIMA ROEMMERS

7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para

empastar los dientes y para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 08-02-2010  
 12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2010.

1/ Solicitud: 35992-09  
 2/ Fecha de presentación: 15-12-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation  
 4.1/ Domicilio: First Floor, Comusa Building, Samuel Lewis Avenue, ciudad de Panamá, República de Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUNIXI

## DUNIXI

7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 08-02-2010  
 12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2010.

### AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta sección Judicial al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve, la señora LUCILA MEDINA GARCÍA, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de títulos valores consistente en: Un título No. 21169286, con 833 acciones de la Clase A, con un valor nominal de Lps. 10.00 cada una, que suma un capital de Lps. 8,336.99 a favor del señor JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ COELLO, emitido por la agencia Bancaria "BANCODELOS TRABAJADORES".

San Pedro Sula, Cortés, 15 de junio del 2010.

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
 SRIA. JUZGADO DE LETRAS CUARTO DE LO CIVIL

19 O. 2010

1/ Solicitud: 33603-09  
 2/ Fecha de presentación: 23-11-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company.  
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SECRET AROMATHERAPY & DISEÑO



7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue: Antitranspirantes y desodorantes personales.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DENNIS MALAMOROS.

E.- SUSTITUIVE PODER.

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/7/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2010.

1/ Solicitud: 19255-09  
 2/ Fecha de presentación: 01-07-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Veryfine Products, Inc.  
 4.1/ Domicilio: Three Lakes Drive, Northfield, Illinois 60093, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRUIT 2 O Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue: Aguas minerales y carbonatadas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas; aguas con sabor a frutas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DENNIS MALAMOROS BATSON

E.- SUSTITUIVE PODER.

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/07/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2010.

[1] Solicitud: 18428-10  
 [2] Fecha de presentación: 21-06-2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)

[4.1] Domicilio: 1, Toyota-Cho, Toyota-Shi, Aichi-Ken, JAPÓN.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Japón

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOYOTA 86



[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue: Automóviles y sus estructuras.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DENNIS MALAMOROS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 07-07-10

[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2010.

No. de solicitud: 2004-004140  
 Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 Fecha de presentación: 5 de marzo del año 2004  
 Fecha de emisión: 22 de marzo del año 2004  
 Solicitante: KONAMI CORPORATION, domiciliada en 2-4-1, Marunouchi, chiyoda-ku, Tokio, Japón, Japón, organizada bajo las leyes de Japón.  
 Apoderado: FANNY ALEJANDRA RODRÍGUEZ DEL CID  
 Otros Registros: No tiene otros registros.  
 Distintivo: KONAMI Y DISEÑO



Clase: 28 Internacional.

Reservas: No tiene.

Protege y distingue: Juguetes; juegos y cosas para jugar; artículos de gimnasia y deportes no comprendidos en otras clases. Decoraciones para árboles de navidad; juguetes eléctricos para niños; juguetes a control remoto; juegos de mano con pantalla de cristal (incluyendo juegos de mano con pantalla de cristal líquido con funciones de transmisión); cartas de juego; juegos de mesa; figuras de acción; muñecas; juguetes para animales domésticos; máquinas de entretenimiento y aparatos para usar en parques de diversión (otros que no sean máquinas de videojuego); máquinas de entretenimiento automáticas y operadas con monedas, juegos automáticos y otros, que no sean los que se adaptan para uso con receptores de televisión; equipo de billar; dados; tasas para dados; juegos de ajedrez; damas (juego); dominos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OTMAN LEMUS  
 Registrador de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2010

No. de solicitud: 2007-011192  
 Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 Fecha de presentación: 29 de marzo del año 2007  
 Fecha de emisión: 14 de mayo del año 2008  
 Solicitante: AVANCE INGENIEROS-GRUPO M, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, domiciliada en CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, organizada bajo las leyes de HONDURAS.  
 Apoderado: FANNY ALEJANDRA RODRÍGUEZ DEL CID  
 Otros Registros: No tiene otros registros.  
 Distintivo: AVANCE INGENIEROS-GRUPO M, S.A. DE C.V. Y DISEÑO.



Clase: 37 Internacional.

Reservas: No tiene.

Protege y Distingue: Construcción de viviendas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2010

1/ Solicitud: 19810-10

2/ Fecha de presentación: 05-07-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EGAR, S.A.

4.1/ Domicilio: Calle "Cochapata" No. 117 y Ave. "Gaspar de Villarmel", Ecuador

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Ecuador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOSHIRO Y DISEÑO

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria, especialmente pegamento para frenos automotrices, líquido de frenos automotriz, refrigerantes de uso automotriz, aditivos de uso automotriz, líquido hidráulico.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5/8/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2010.

1/ Solicitud: 26439-09

2/ Fecha de presentación: 07-09-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Accondamientos de Querétaro, S.A. de C.V.

4.1/ Domicilio: Av. México-Japón 116 Col. Ciudad Industrial C.P. 38010 Celaya, Guanajuato México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAPISTRANO Y DISEÑO

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8/7/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2010.

[1] Solicitud: 2008-033846

[2] Fecha de presentación: 08/10/2008

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA

[4.1] Domicilio: 1, Toyota-Cho, Toyota-Shi, Aichi-Ken

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

Automóviles y partes estructurales de los mismos.



D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CARLA ANDREA LOYO MUNGUÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

[11] Fecha de emisión: 26 de julio del año 2010

[12] Reservas: No tiene otras reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2010.

[1] Solicitud: 2008-002205

[2] Fecha de presentación: 18/01/2008

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GP PHARM, S.A.

[4.1] Domicilio: Polígono Industrial Els Vinyets-Elis Fogars Ctra. Comarcal 244 Km. 22 08777 Sant

Quintín de Mediona Barcelona

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CRODOX

# CRODOX

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de marzo del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2010.

1/ Solicitud: 35991-09

2/ Fecha de presentación: 15-12-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation

4.1/ Domicilio: First Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, ciudad de Panamá, República de Panamá

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRAXI

# GRAXI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-02-10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 4 N. 2010.

1/ Solicitud: 35202-09  
 2/ Fecha de presentación: 08-12-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.  
 4.1/ Domicilio: First Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Panamá, República de Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VINEDERM

## VINEDERM

6.2/ Reivindicaciones.  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresos dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 21/12/09  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 O., 19 O. y 4 N. 2010

1/ Solicitud: 35198-09  
 2/ Fecha de presentación: 08-12-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.  
 4.1/ Domicilio: First Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Panamá, República de Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EUKENE

## EUKENE

6.2/ Reivindicaciones.  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresos dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 21/12/09  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 O., 19 O. y 4 N. 2010

1/ Solicitud: 35203-09  
 2/ Fecha de presentación: 08-12-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: First Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Panamá, República de Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VASILIS ROEMMERS

## VASILIS ROEMMERS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresos dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 21/12/09  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO RAUDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 O., 19 O. y 4 N. 2010

1/ Solicitud: 37012-09  
 2/ Fecha de presentación: 29-12-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS ROWE C. POR A.  
 4.1/ Domicilio: César Nicolás Penson No. 57, Garzue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República Dominicana.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIVALS ROWE

## DIVALS ROWE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresos dentales  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 21/01/10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 O., 19 O. y 4 N. 2010

1/ Solicitud: 35996-09  
 2/ Fecha de presentación: 15-12-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.  
 4.1/ Domicilio: First Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, ciudad de Panamá, República de Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEOFLORA

## DEOFLORA

6.2/ Reivindicaciones.  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresos dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 08/02/10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 O., 19 O. y 4 N. 2010

1/ Solicitud: 8670-10  
 2/ Fecha de presentación: 19-03-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MARPAL SA ADMINISTRAÇÃO E PARTICIPAÇÕES.  
 4.1/ Domicilio: Av. Cristóvão Colombo, 2834, Sala 901 CEP 90560-002 - Porto Alegre - Rio Grande do Sul - Brazil  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIPAL.

## VIPAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Pegamento/goma/cola o adhesivo usado para reencachado de llantas y el proceso de reparación de cura caliente (pegamentos para neumáticos); Solvente usado para diluir pegamento vulk (solventes de goma); Limpiador químico- (preparaciones desengrasantes para uso en procesos industriales); Catalizador (agente catalizador usado para incrementar la capacidad de resistencia al calor y reducir el tiempo de secado); Cemento para vulcanizar (pegamento o adhesivo utilizado en el proceso de curación/ reparación en frío y para asegurar el emparchado en las reparaciones y reencachado de llantas y tubos internos).  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 09/04/10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 O., 19 O. y 4 N. 2010  
 1/ Solicitud: 14023-09  
 2/ Fecha de presentación: 11-05-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.  
 4.1/ Domicilio: 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, ciudad de Panamá, República de Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIRGIT

## BIRGIT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 25/05/09  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 O., 19 O. y 4 N. 2010  
 1/ Solicitud: 14027-09  
 2/ Fecha de presentación: 11-05-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, ciudad de Panamá, República de Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VESIRELAX  
**VESIRELAX**  
 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 20/05/09  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 O., 19 O. y 4 N. 2010  
 1/ Solicitud: 14021-09  
 2/ Fecha de presentación: 11-05-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.  
 4.1/ Domicilio: 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, ciudad de Panamá, República de Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CITABICLOS

## CITABICLOS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 20/05/09  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 O., 19 O. y 4 N. 2010  
 1/ Solicitud: 8673-10  
 2/ Fecha de presentación: 19-03-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MARPAL SA ADMINISTRAÇÃO E PARTICIPAÇÕES.  
 4.1/ Domicilio: Av. Cristóvão Colombo, 2834, Sala 901 CEP 90560-002 - Porto Alegre - Rio Grande do Sul - Brazil  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TORTUGA

## TORTUGA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Pegamento/goma/cola o adhesivo usado para reencachado de llantas y el proceso de reparación de cura caliente (pegamentos para neumáticos); Solvente usado para diluir pegamento vulk (solventes de goma); Limpiador químico- (preparaciones desengrasantes para uso en procesos industriales); Catalizador (agente catalizador usado para incrementar la capacidad de resistencia al calor y reducir el tiempo de secado); Cemento para vulcanizar (pegamento o adhesivo utilizado en el proceso de curación/ reparación en frío y para asegurar el emparchado en las reparaciones y reencachado de llantas y tubos internos).  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 12/04/10  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 O., 19 O. y 4 N. 2010

1/ Solicitud: 6867-10  
 2/ Fecha de presentación: 04-03-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: KASIM INTERNATIONAL CORP.  
 4.1/ Domicilio: Miami, Florida, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HELZY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para espolvorear, sal, mostaza, vinagre.

**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/10  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 O., 19 O. y 4 N. 2010

1/ Solicitud: 8671-10  
 2/ Fecha de presentación: 19-03-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: MARPAL SA ADMINISTRAÇÃO E PARTICIPAÇÕES.  
 4.1/ Domicilio: Av. Cristóvão Colombo, 2834, Sala 901 CEP 90560-002 - Porto Alegre - Rio Grande do Sul - Brazil  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIPAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 04  
 8/ Protege y distingue:  
 Lubricante usado para facilitar el proceso de enpaquetado de neumáticos y el proceso de reencachado. Pasta/grasas lubricante usada para facilitar el montaje y desmontaje de llantas, el montaje y desmontaje de los neumáticos.

**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/04/10  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 O., 19 O. y 4 N. 2010

1/ Solicitud: 6865-10  
 2/ Fecha de presentación: 04-03-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: KASIM INTERNATIONAL CORP.  
 4.1/ Domicilio: Miami, Florida, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HELZY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas

y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/10  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 O., 19 O. y 4 N. 2010

1/ Solicitud: 6866-10  
 2/ Fecha de presentación: 04-03-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: KASIM INTERNATIONAL CORP.  
 4.1/ Domicilio: Miami, Florida, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HELZY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/03/10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1 O., 19 O. y 4 N. 2010

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha veintitrés de abril de dos mil diez, el Licenciado David Gabriel Alvarado Leitzelar, en su condición de apoderado legal de la señora MARTHA GRACIBEL BU FIGUEROA, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso número 200-10, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, para la nulidad de un acto administrativo. Declarar la ilegalidad del acto y su nulidad. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado, Costas. El acto administrativo que se impugna es el Acuerdo No. 381-SRH de fecha 23 de febrero de 2010, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

**MARCELA AMADOR SECRETARIA**

19 O. 2010